

8261

PROTEGE



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

09159 21.DIC.09

- a) La Resolución Exenta N° 2248 de 31 de Marzo de 2009 que contrata el diseño Parque La Cañamera, comuna de Puente Alto, con la consultora María Isabel Alonso Fernández.
- b) Carta N° 11 de fecha 3 de Septiembre de 2009 de la consultora María Isabel Alonso Fernández, que solicita ampliación de plazo contractual para la ejecución del contrato diseño Parque la Cañamera, comuna de Puente Alto.
- c) Ordinario N° 10.726 de fecha 10 de Diciembre de 2009, en el Subdirector de Vivienda y Equipamiento consulta a la Subdirectora Jurídica si procede la ampliación de plazo contractual para el contrato de diseño Parque La Cañamera, comuna de Puente Alto, contratado con la consultora María Isabel Alonso Fernández.
- d) Ordinario N° 1270 de fecha 18 de Diciembre de 2009, en que la Subdirectora Jurídica señala al Subdirector de Vivienda y Equipamiento que procede otorgar la ampliación de plazo en estudio en consideración a que la consultora solicitó oportunamente dicha ampliación de plazo y al hecho que se ha producido una causal de fuerza mayor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.
- e) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- f) El D.S. N° 50 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del Serviu Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

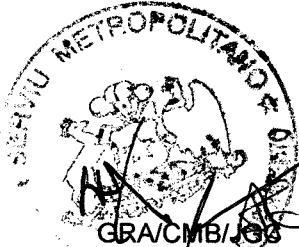
1. Auméntase el plazo contractual del proyecto Resolución Exenta N° 2248 de 31 de Marzo de 2009 que contrata el diseño Parque La Cañamera, comuna de Puente Alto, con la consultora María Isabel Alonso Fernández, en 120 días corridos.
2. Se establece que la presente ampliación de contrato se regirá, en todo lo que se contraponga con la presente resolución, por los términos del contrato Resolución Exenta N° 2248 de 31 de Marzo de 2009.
3. Déjase constancia que en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, los términos de la presente Resolución aceptados por el contratista, ante Notario Público, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.
4. La Subdirección Jurídica de SERVIU Metropolitano deberá ejercer las acciones conducentes para perfeccionar el respectivo contrato de construcción.
5. Déjase constancia que las partes contratantes para todos los efectos legales derivados de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
6. La presente Resolución Exenta no irroga gasto para el Servicio.

017240

PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE



GRACMB/108
TRANSCRIPCIÓN

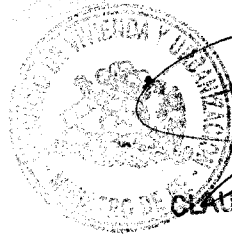
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Subdirección Jurídica
- Subdirección Finanzas
- Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Departamento de Programación Física y Control
- Departamento Estudios
- Unidad Chilecompra
- Unidad Control de Gestión
- Consultora María Isabel Alonso Fernández

Lota 2635, Providencia
Teléfono 2336412

- Oficina de Partes

13868


ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

'21 DIC 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO



CON ESTA FECHA SE HA
SIGUIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

31.MAR.2009*

2248

VISTOS:

- a) La Licitación Pública N° 08-30073500-0-P-01, id 48-11203-LP08, para la ejecución del Diseño Parque La Cañamera Comuna de Puente Alto
- b) La Resolución N° 966 de fecha 29 de Septiembre de 2008 que aprueba los antecedentes de la Licitación Pública N° 08-30073500-0-P-01, para la ejecución del Diseño Parque La Cañamera Comuna de Puente Alto
- c) El Acta de Recepción de Antecedentes de fecha 9 de Febrero de 2009 de la Licitación Pública N° 08-30073500-0-P-01, para la ejecución del Diseño Parque La Cañamera Comuna de Puente Alto.
- d) El Acta de Calificación Técnica de las Ofertas de fecha 12 de Febrero de 2009 de la Licitación Pública N° 08-30073500-0-P-01, para la ejecución del Diseño Parque La Cañamera Comuna de Puente Alto.
- e) El Cuadro de ofertas a la Licitación N° 08-300735000-0-P-01, id 48-11203-LP08, para la ejecución del Diseño Parque La Cañamera Comuna de Puente Alto.
- f) La Aclaración N° 1 de fecha 2 de Enero de 2009, la Aclaración N° 2 de fecha 12 de Enero de 2009, la Aclaración N° 3 de fecha 13 de Enero de 2009, la Aclaración N° 4 de fecha 26 de Enero de 2009, la Aclaración N° 5 de fecha 27 de Enero de 2009, y la Aclaración N° 6 de fecha 2 de Febrero de 2009, a la Licitación Pública N° 08-30073500-0-P-01, Diseño Parque La Cañamera Comuna de Puente Alto.
- g) El Ord. N° 17 de fecha 16 de Febrero de 2009 del Jefe Departamento Programación Física y Control por el cual informa al Subdirector de Vivienda y Equipamiento el resultado de la Licitación Pública N° 08-30073500-0-P-01, en que dos oferentes calificaron, dos oferentes quedaron descalificados por no cumplir con puntaje mínimo, obteniendo el mayor puntaje la consultora María Isabel Alonso Fernández.
- h) El Ordinario N° 1526 de fecha 2 de Marzo de 2009 del Subdirector de Vivienda y Equipamiento dirigido al Director de SERVIU Metropolitano, por el cual informa el resultado de la Licitación Pública, proponiendo al Sr. Director del Servicio adjudicar la citada Licitación Pública a la consultora María Isabel Alonso Fernández en la suma de \$ 117.890.000.-, y la conformidad del Sr. Director inserta en el Ordinario N° 1526
- i) La Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de La República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- j) El D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución N° 685 (V. y U.) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1 Acéptase la oferta y contrátase la Licitación Pública N° 08-30073500-0-P-01, Diseño Parque La Cañamera Comuna de Puente Alto, con la consultora María Isabel Alonso Fernández, Rut 5.191.954-8, de acuerdo con lo establecido en el visto h) de la presente Resolución, por la suma de \$ 117.890.000.- (IVA incluido).
- 2 Apruébase la Aclaración N° 1 de fecha 2 de Enero de 2009, la Aclaración N° 2 de fecha 12 de Enero de 2009, la Aclaración N° 3 de fecha 13 de Enero de 2009, la Aclaración N° 4 de fecha 26 de Enero de 2009, la Aclaración N° 5 de fecha 27 de Enero de 2009, y la Aclaración N° 6 de fecha 2 de Febrero de 2009, a la Licitación Pública N° 08-30073500-0-P-01, Diseño Parque La Cañamera Comuna de Puente Alto.
- 3 Se establece que el presente contrato se registrará, en todo lo que no se contraponga con los términos de la presente Resolución, por las disposiciones de la Ley 19.886 y su Reglamento N° 250/2004 (Ministerio de Hacienda), y sus modificaciones; el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MInvu (D.S. N° 135/78 de V. y U.) y sus modificaciones, por los antecedentes aprobados por Resolución N° 966 de fecha 29 de Septiembre de 2008 y la Aclaración N° 1 de fecha 2 de Enero de 2009, la Aclaración N° 2 de fecha 12 de Enero de 2009, la Aclaración N° 3 de fecha 13 de Enero de 2009, la Aclaración N° 4 de fecha 26 de Enero de 2009, la Aclaración N° 5 de fecha 27 de Enero de 2009, y la Aclaración N° 6 de fecha 2 de Febrero de 2009.
- 4 Se dejan establecidas entre otras, las siguientes condiciones especiales que registrarán este contrato:
 - a) Plazo de Ejecución: será de 210 días corridos, contados desde la fecha de la firma del contrato

REF.: Adjudica Licitación Pública N° 08-300735000-0-P-01 y contrata Diseño de la Cañamera Comuna de Puentoconsultora María Isabel Alonso Fernández



- b) Garantía del contrato: al momento de suscribir el contrato, el oferente deberá hacer entrega de una Bancaria de Garantía a nombre de SERVIU Metropolitano por un valor de \$ 5.894.500.- (5% del monto del contrato) para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, que se tomará por un plazo que exceda al menos en 90 días al plazo fijado para el término de los estudios. Esta garantía se devolverá al Consultor, a su solicitud, una vez que se haya dado término al estudio y se haya otorgado la recepción final por parte de la Comisión designada por el Servicio, sin observaciones de ninguna especie.
- c) Estados de Pago: se formularán de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas art. N° 9. "De los pagos y plazos de ejecución del diseño".
- d) Multas: lo indicado en las Bases Administrativas art. 9.4. Multas.
- 5 La Subdirección de Finanzas de SERVIU Metropolitano pagará a la consultora María Isabel Alonso Fernández, hasta la suma de \$ 117.890.000.-, IVA incluido (ciento diecisiete millones ochocientos noventa mil pesos), mediante Estados de Pago que llevarán la firma del Consultor o su representante legal y los "V°B°" del Supervisor del Proyecto y el Jefe del Departamento Estudios.
- 6 Se establece que la consultora, en virtud de la aceptación que hace de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara que:
- a) Renuncia expresamente, en virtud del fin social que persigue SERVIU Metropolitano, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Arts. 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que tengan relación con esta clase de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que dispone el Art. 64 del Código del Trabajo.
- c) Todo accidente que ocurra en la Obra, cualquiera sea su naturaleza, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo.
- d) No tiene derecho a cobrar indemnización a SERVIU Metropolitano, ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por alzadas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier circunstancia no prevista en forma expresa para este contrato.
- e) La Recepción Definitiva de los trabajos no lo exonera de la responsabilidad que le corresponda, como proyectista del estudio.
- f) El no cumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato dará derecho a SERVIU Metropolitano para disponer su resolución inmediata sin indemnización de perjuicios, hacer efectiva la Garantía que le fue exigida, hacer valer los demás derechos y acciones que competen a esta Institución con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.
- 7 Déjase constancia que en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, los términos de la presente Resolución aceptados por el contratista, ante Notario Público, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.
- 8 La Subdirección Jurídica de SERVIU Metropolitano deberá ejercer las acciones conducentes para perfeccionar el respectivo contrato.
- 9 Déjase constancia que las partes contratantes para todos los efectos legales derivados de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
- 10 Impútese el gasto hasta la suma de \$ 107.824.000.- al ítem 31.02.002.30073500-0 del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano aprobado por Ley N° 20.314 de 2008 para 2009, el saldo se imputará en el presente año 2009.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRÍBASE

ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)

CLAUDIA STILLO ABUIRA
MINISTRO DE FE

REF.: Adjudica Licitación Pública N° 08-
300735000-0-P-01 y contrata Diseño de Planos
La Cañamera Comuna de Puente Alto con
consultora María Isabel Alonso Fernández



TRANSCRIPCIÓN

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Subdirección Jurídica
- Subdirección Finanzas
- Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Departamento de Programación Física y Control
- Unidad Chilecompra
- Unidad Control de Gestión
- Municipalidad de Puente Alto
- A la consultora: María Isabel Alonso Fernández
Lota 2635, Providencia
Teléfono 2336412
- Oficina de Partes

Carta de Envío N° 11

1588

Ant.: Contrato por Proyecto Diseño "Centro Parque La Cañamera-El Volcán, Comuna de Puente Alto", Código BIP N° 300 73500-0.

Mat.: Responde Observaciones a la Entrega 2ª Etapa del Contrato.

opc 16187
Estudio de.

Santiago, Septiembre 01 de 2009.

Señor
Juan Morales Vásquez
Jefe Departamento Estudios
SERVIU METROPOLITANO
Presente.

RECIBIDO DEPTO. ESTUDIOS	
FECHA	I.D.
03 SET. 2009	

Juan Morales Vásquez
[Signature]

Estimado Señor:

Me refiero al Estudio Proyecto Diseño "Centro Parque La Cañamera-El Volcán, Comuna de Puente Alto", entre ese SERVIU Metropolitano y esta Consultora.

Por la presente, sírvase recibir, en documento aparte, las respuestas a las Observaciones formuladas por ese SERVIU, a la Etapa 2, de Anteproyecto, del Contrato del Antecedente.

Esperando una buena acogida a la presente, lo saluda atentamente,

ORIGINA DE PARTES	
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO	
ID. 13868	FECHA 02 SET. 2009
FIRMA	

[Signature]
María Isabel Alonso Fernández
Arquitecta – Arquitecta Paisajista
Consultora



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU REGION METROPOLITANA

PROYECTO DISEÑO
“CENTRO PARQUE LA CAÑAMERA – EL VOLCAN,
COMUNA DE PUENTE ALTO”
CODIGO BIP: N° 300 73500-0

ETAPA DE ANTEPROYECTO DISEÑO PARQUE

RESPUESTAS A OBSERVACIONES ETAPA 2
PROYECTO PARQUE LA CAÑAMERA

Me refiero a la entrega de la Etapa 2 del Contrato, el Anteproyecto, que fue recibida en la Oficina de Partes de ese SERVIU el pasado 30 de Julio de 2009.

A las observaciones dejadas en el “Libro del Proyecto”, por la Contraparte Técnica, el día 12 de Agosto de 2009.

Al Documento “Acta de Observaciones”, entregado por ese SERVIU, personalmente el pasado 21 de Agosto de 2009, documento que está fechado el 14 de Agosto de 2009.

Mediante ellos, en primer lugar, se da por recibida la Etapa 2 del Proyecto, con observaciones, las que se señala deberán ser subsanadas durante el desarrollo de la Etapa 3, de Proyecto, del Estudio contratado.

Al respecto en mérito al avance del Estudio, es oportuno realizar las siguientes consideraciones generales:

1° Esta Consultora considera que las Modificaciones de Proyecto que en las observaciones antes mencionadas se solicitan, son convenientes para el Mandante, SERVIU Metropolitano, pero han sido formuladas en un momento que para realizarlas significa, por una parte un trabajo adicional al contratado y que ya está realizado, presentado y aprobado por él y por otra, el requerimiento de tiempo adicional al del Contrato inicial para efectuarlas.

2° El mayor trabajo solicitado debe ser materia de un Honorario Profesional adicional al inicialmente pactado y también amerita una ampliación del plazo inicial del Contrato o un tiempo adicional para su desarrollo.

Por otra parte, vale la pena preguntarse cual es la obligatoriedad de la Consultora de hacer cambios, toda vez que hay una Propuesta con diseño, que fue adjudicada de ese modo, más dos etapas aprobadas por SERVIU con el mismo diseño.

En base a lo expuesto, agradeceré a esa Comisión, considerar lo planteado.

También se solicita aclarar la fecha de inicio del período siguiente o Etapa 3 del Estudio.

Sin perjuicio de lo anterior, me permito acompañar las respuestas, en el mismo orden en que han sido formuladas:

1º OBSERVACIONES DEL “LIBRO DEL PROYECTO”, del 12 de Agosto de 2009:

PUNTO 3.1.- Por solicitud Municipal se solicita redefinir solución de terreno inundable, debiendo presentar solución alternativa a diseño”

Respuesta: Esta observación está contenida en el Documento de Observaciones de la Comisión Revisora, del 21.08.09. Ver Respuesta en punto C.-

PUNTO 3.2.- Se solicita que terreno de laguna y Anfiteatro sean abiertos, sin cierre de reja. El diseño deberá incorporar soluciones antibandálicas en mobiliario urbano y especies arbóreas crecidas y otros criterios que correspondan, por solicitud de la Municipalidad.”

Respuesta: Esta observación está, en parte, contenida en el Documento de Observaciones de la Comisión Revisora, del 21.08.09. Ver Respuesta en punto G, CIERRO DE PARQUE Y ACCESOS.

Con relación a “*incorporar soluciones antivandálicas en mobiliario urbano...y otros criterios que correspondan*”, esto se ha estimado como premisa del Proyecto, no solo para el mobiliario urbano, sino para todo el Equipamiento que se especifique.

El otro aspecto solicitado de “*considerar especies arbóreas crecidas*”, esto es posible con algunas especies, puesto que no existe en el mercado productor (viveros), cantidades y alturas mayores a la que cada especie alcanza, en TRES años de vivero. Esto en atención a que el Parque se estima se construya entre los años 2010 y 2011.

PUNTO 3.3.- Los volúmenes de Equipamientos deberán concentrarse en el área del Parque cerrado.

Respuesta: La respuesta está contenida en el Documento de Observaciones de la Comisión Revisora, del 21.08.09, en la letra F.- EQUIPAMIENTOS, N° 1.

PUNTO 3.4.- Debe evaluarse el complejizar diseño de skatepark en función a proyectos existentes.

Respuesta: Esta observación está contenida en el Documento de Observaciones de la Comisión Revisora, del 21.08.09. Ver Respuesta en punto E.

PUNTO 3.5.- Se solicita considerar especies arbóreas como plátanos orientales y evaluar especie Roble de Santiago.

Respuesta: Esta observación está contenida en el Documento de Observaciones de la Comisión Revisora, del 21.08.09. Ver Respuesta en punto H.- N° 1.

PUNTO 3.6.- Se solicita jerarquizar acceso por calle La Lechería en coincidencia con atrio norte en población El Volcán.

Respuesta: Esta observación está contenida en el Documento de Observaciones de la Comisión Revisora, del 21.08.09. Ver Respuesta en punto G.- N° 3.

PUNTO 3.7.- Se solicita que canchas de fútbol, a solicitud del Municipio, sean de césped.

Respuesta: Esta observación está contenida en el Documento de Observaciones de la Comisión Revisora, del 21.08.09. Ver Respuesta en punto H.- N° 4.

PUNTO 3.8.- Se entregará acta de observaciones el viernes 14.08.09.

Respuesta: Las observaciones fueron entregadas a esta Consultora, en el Documento de Acta de Observaciones, de la Comisión Revisora, del 21.08.09.

PUNTO 3.9.- Se da por aprobada con observaciones la entrega.

Respuesta: Se acepta la aprobación de la entrega de la Etapa 2, haciendo presente que deben concordarse las Observaciones formuladas.

2º OBSERVACIONES ENTREGADAS EL 21 AGOSTO 2009:

A continuación se responden los alcances realizados, en el mismo orden en que fueron formulados:

A.- MECANICA DE SUELOS:

1.- En cuanto a la información registrada en las calicatas del estudio, es importante aclarar que materiales corresponden a "rellenos artificiales" y que materiales a "suelo natural". En la simbología incluida en el respectivo informe, esto no queda explicitado. En la descripción de horizontes, aun cuando se menciona por un lado, suelos tipo "finos de baja plasticidad" y por otro, suelos tipo "grava arenosa" o "ripio de Santiago", no se especifica en forma remarcada, si se trata de depósitos artificiales o de suelos en su condición natural.

Respuesta: Respecto a la identificación de los suelos, los estratos denominados como "Ripios de Santiago" y como "Grava arenosa" corresponden a material aluvial depositado en forma natural. El material fino encontrado en las calicatas N° 1, 3, 5 y 7 del terreno C y en la calicatas N° 15 del terreno B en capas intermedias, en conjunto con los residuos de cal, basuras y desechos son considerados como relleno artificial. Estas especificaciones fueron añadidas a las simbologías correspondientes.

2.- Otra información relevante para el correcto diseño de las respectivas obras en estudio, es la cota o elevación donde se ubica la superficie-frontera entre el "relleno" y el "suelo natural". Para construir este perfil estratigráfico, con la diferenciación relleno-suelo natural de los materiales prospectados y con sus respectivas cotas, se requiere además haber registrado en terreno, el nivel topográfico de la "boca" o "cabeza" de cada calicata.

Respuesta: Respecto al nivel topográfico de "boca o cabeza" de cada calicata, este fue añadido en la tabla 3.1 y en todos los esquemas para cada una de las prospecciones, según topografía aportada por el mandante.

B.- PROYECTO:

1.- Plano debe indicar claramente límites del terreno, señalando Líneas Oficiales, L. de Edificación, Eje de soleras, Ejes de calles aprobados por la DOM respectiva y calles proyectadas por PRMS y PRC.

Respuesta: Se complementa Plano AP-101, con lo solicitado.

2.- Proyecto debe aclarar situación de curva proyectada en calles El Sauce con La Lechería, indicando claramente límites del terreno, eje de calle proyectada, situación de predios vecinos. Estos datos deben estar claramente señalados en el L. Topográfico.

Respuesta: En Plano General AP- 101, se aclara esta situación.

3.- Proyecto debe considerar Multicancha existente, en zona ya ejecutada de Parque La Cañamera, la cual no está incluida en el proyecto.

Respuesta: La citada cancha está incluida en el área Norte del Proyecto actual. El texto que la identifica, aclarará que es existente. Incluido en Plano AP-101.

C.- LAGUNA-TERRENO INUNDABLE:

1.- En reunión con el futuro administrador del P. La Cañamera, la M. de Puente Alto, se manifestó la oposición de su parte a la ejecución de un terreno inundable de las características proyectadas. La oposición se justifica en la complejidad de mantención de la solución propuesta y en los futuros usos y riesgos asociados a la laguna.

Respuesta: Este punto, más que una observación es la expresión de conformidad de SERVIU con el Municipio de Puente Alto, respecto a su oposición a que en el Proyecto exista un terreno inundable.

2.- En reunión con la unidad de Aguas Lluvias de la Subdirección de Pavimentación del SERVIU Metropolitano, se informó de que se encuentra proyectada técnicamente y en proceso de solicitud de fondos, el colector 9 de Agosto, que irá por calle del mismo nombre, frente a los terrenos de La Cañamera, retomando por la calle La Lechería hasta conectarse con colector Quitalmahue. Según esta información, las aguas lluvias producidas por el parque tendrían solución a través del colector, no siendo necesario su almacenamiento para evitar la infiltración de las mismas.

Respuesta: Este punto se interpreta como que los terrenos del Parque podrán vaciar las aguas lluvias al Colector por calle 9 de Agosto.

3.- Según lo señalado en Informe de exploración de terreno y propuesta de saneamiento, señala propuesta de constituir sello impermeable para el terreno y construcción de chimeneas. Según esta propuesta, resulta contradictorio almacenar aguas sobre terreno que debe permanecer impermeable, ya que se constituye en un riesgo latente.

Respuesta: Las recomendaciones de construcción de un sello y chimeneas de ventilación, están contenidas en la Norma respectiva. Su ejecución garantizará que las aguas superficiales (lluvia y/o excedentes del riego) no percolen, activando la basura aún sin degradar y provocando nuevamente la producción de bío gas. La construcción de una laguna de retención es tan riesgosa, como la construcción de edificios u otras estructuras que el Parque necesita. Si el Proyecto está bien realizado y la construcción se realiza de acuerdo a lo proyectado, no debe haber problemas.

4.- Según lo observado en entrega de etapa anterior, se solicitó justificar técnicamente la dimensión del terreno inundable, el cual tiene directa relación con las lluvias a almacenar y el posterior uso para riego. En el material que compone la entrega no se adjuntan antecedentes que permitan evaluar estos parámetros.

Respuesta: En el Informe de la Etapa 1, se entregó esa información. Allí se dijo lo siguiente: "Estimaciones Previas para dar solución al escurrimiento superficial de las aguas lluvias del Parque La Cañamera de Puente Alto.

Primeramente calcularemos la precipitación de 1 a 24 horas para un período de retorno de 50 años.

El coeficiente de frecuencia para pasar de la lluvia de 10 años a una de 50 años vale 1.43 y se designa CF50 (coeficiente de frecuencia) y se saca de tabla 3124 del Manual de Técnicas Alternativas para soluciones de aguas lluvias en sectores urbanos.

Los coeficientes de duración para Santiago se obtienen de tabla 3123 y se designa CDt. Confeccionamos la siguiente tabla:

Duración (horas)	1	2	4	6	8	10	12	14	18	24
Coef. duración CDt	0,16	0,26	0,42	0,55	0,64	0,71	0,77	0,84	0,94	1,0
Precipitación P50 t. mm	17,9	29,0	46,9	61,4	71,5	79,3	86,0	93,8	105,0	111,7

Adoptando 112 mm para la precipitación de 24 horas en una tormenta de 50 años de período de retorno tendremos en el parque que tiene 20 Ha un volumen de

$$V = 200.000 \times 0,112 = 22.400 \text{ m}^3$$

Si consideramos que el terreno inundable tenga una superficie de 5,0 Ha se necesitaría una altura de

$$H = \frac{V}{S} = \frac{22.400}{50.000} = 0,448 \text{ m.}$$

Para acumular toda el agua.

Sin embargo las lagunas de retención se usan como elemento de regulación que equilibra el volumen afluente con un volumen saliente y son del orden de 0,5 a 2,0% de superficie con respecto a la superficie total de la cuenca aportante.

Por lo tanto hay que definir si se acepta por SERVIU lo recomendado por el Manual de Técnicas Alternativas para soluciones de aguas lluvias en sectores urbanos con lo cual la superficie de la laguna puede disminuirse y ser del orden del 0,5 a 2,0% de la superficie del parque".

Sobre este cálculo, vale decir 22.400 m³, se resolvió la volumetría del terreno inundable.

5.- En función a lo observado se solicita eliminar el terreno inundable del proyecto. Dado que la imagen objetivo del parque se fundamentaba en la conformación de la laguna y que no existe la factibilidad de realizarla, el proyecto debe ser reconsiderado y por lo tanto el nuevo carácter propuesto por la consultora para este parque debe ser aprobado por la contraparte antes de continuar hacia la etapa de arquitectura y detalle.

Respuesta: Al señalar que el proyecto debe ser "**reconsiderado**", se está diciendo que el diseño debe ser RE PENSADO, RE MEDITADO, REFLEXIONADO CON ATENCION Y CUIDADO.

Consecuente con ello que, "**debe proponerse un nuevo carácter**", es decir, una modificación del proyecto en el sector del terreno inundable, ya que aquel con el que no solamente se ganó la Propuesta, sino que al cual SERVIU Metropolitano ha aprobado ya dos etapas de desarrollo, contiene el terreno inundable. Esto en el entendido que esta modificación afecta el sector del

terreno inundable y la entrega de las aguas de la canaleta que las recoge y las conduce hasta 9 de Agosto.

Por lo tanto, esta Consultora está dispuesta a conversar acerca de estas modificaciones que se le está señalando que debe realizar. También a acordar los nuevos plazos que esto involucra.

6.- Se solicita una reunión de presentación de la propuesta dentro de dos semanas desde la fecha de entrega de este informe.

Respuesta: Esta Consultora está dispuesta a tener todas las reuniones que sean necesarias para resolver esta situación de la mejor forma posible.

En atención a las consideraciones expresadas y a que ese SERVIU comparte a cabalidad lo expresado por el Municipio de Puente Alto, esta Consultora acoge la petición de suprimir el diseño asociado al terreno inundable, en un nuevo marco o modificación de proyecto.

D.- ZONA ANFITEATRO:

1.- Se considera que las dimensiones y proporciones de anfiteatro se encuentran desescaladas. Las dimensiones de las gradas en su ancho y la pendiente que se aprecia en el corte muestran un desarrollo muy extenso del mismo.

Respuesta: El Anfiteatro está planteado como una extensión de terreno con césped, que puede utilizarse para encumbrar volantines, como zona de descanso y estar. Atendiendo lo solicitado se reestudiará esta área.

E.- PISTA DE SKATE:

1.- Se solicita considerar diseño de pista de skate de acuerdo a experiencias y referencias construidas en zonas y parques de Santiago. Se considera que la propuesta es de dimensiones muy reducidas y de diseño muy simple.

Respuesta: Para su proposición, se tuvieron en consideración otras áreas existentes en Santiago. Aceptando lo solicitado, se modificará y ampliará esta área.

F.- EQUIPAMIENTOS:

1.- Se solicita considerar la agrupación de equipamiento como bodegas, baños, administración. Se debe evaluar reciclaje de volumen de administración existente.

Respuesta: En la Etapa 1 se señaló que era deseable distribuir el equipamiento dentro de todo el terreno, a objeto de atender a los usuarios de la mejor manera posible. En el Anteproyecto, se plantearon los diseños de los edificios, pensando en las localizaciones dispersas. Asumiendo que es mejor que los edificios se encuentren distribuidos por el terreno, se acepta lo solicitado, reagrupándolos en el sector Norte del terreno del parque. En cuanto al actual edificio, este debiera ser demolido, ya que para dar cumplimiento a las indicaciones de Mecánica de Suelos y a la Norma vigente, debe colocarse una capa drenante de terreno, lo que modifica los niveles del actual Parque. Situación que deja enterrado las edificaciones existentes.

2.- En volúmenes de baños debe considerarse: baño de hombres, baño de mujeres, baño de discapacitados y mudador, el cual debe ser independiente de los baños de mujeres y hombres.

Respuesta: En el Plano AP 104, Edificios, se grafica este programa de usos y diferenciación mencionada.

3.- Se debe considerar equipamiento para guardias contemplando: baños, sala de guardias.

Respuesta: El proyecto contempla los Edificios de Porterías como lugares para los Guardias, función que también podría ser acogida en el Edificio de Jardineros.

4.- Se debe considerar equipamiento para trabajadores considerando: baños de hombres y mujeres, camerines y lockers, sala de comedor. La ubicación de este recinto debe ser cercana o en el volumen de administración del parque.

Respuesta: El Edificio de Jardineros, de 81 m2 alberga el programa señalado. Referirse al Plano AP 104.

5.- Oficina de administración o jefe de terreno, debe contemplar baño y oficina.

Respuesta: En el Edificio de Administración, en Plano AP 104, se consideró dicho programa.

6.- Bodega: se debe considerar 2 bodegas centralizadas, cercanas al volumen de administración del parque.

Respuesta: En Plano AP 104, en Edificio de Jardineros, se proyectó una bodega. Se aumentará a dos, el número de bodegas, generando otra cerca del Edificio de Administración.

G.- CIERRO DE PARQUE Y ACCESOS:

1.- El terreno oriente debe contemplar cierro de reja, y terrenos al poniente de la calle 9 de Agosto deben considerar reja en esta etapa de diseño. La propuesta para estos terrenos debe permitir que en la eventualidad que la reja sea retirada del proyecto en el momento de la licitación, el proyecto mantenga la funcionalidad acorde a esa situación. Desde este punto de vista se debe resolver a través de consideraciones de diseño, de control y seguridad social.

Respuesta: El parque en general está ideado con reja, de acuerdo a lo señalado en Bases y en la coordinación con SERVIU, desde el inicio del Contrato. Por otra parte, en la Primera Reunión con la Comunidad Usuaria del futuro parque, se le presentó la proposición de diseño que incluye cierros, a lo que por unanimidad se respondió la voluntad de que el parque sea cerrado. Las razones por las cuales el Parque debe ser cerrado, dicen relación con la seguridad tanto de los visitantes como de las obras físicas que se construyan. A objeto de poder dirimir esta situación, se propone que el cierro igualmente se construya, atendiendo a que SERVIU, como ejecutor del proyecto, puede disponer de los fondos para realizar esta obra. Si la Comunidad organizada decide que el parque permanezca abierto, basta con dejar las puertas abiertas en el horario nocturno. Eventualmente las rejas podrían sacarse.

2.- Se debe contemplar cierres tipo olímpico para canchas de fútbol, independientemente del cierre exterior del parque.

Respuesta: Así está considerado, de acuerdo a la presentación en power point de la materialidad del parque y los usos asociados.

3.- El proyecto debe considerar en mayor medida la propuesta del Estudio para el Polígono el Volcán II, en lo que se refiere al acceso sur desde La Lechería. Este acceso debe tener la relevancia y jerarquía que corresponda al atrio propuesto en este macro lote.

Respuesta: Esto ha sido considerado, incluyendo en el proyecto un terreno que no pertenece al parque, como es la calle La Lechería, entre los Pasajes El Romeral y El Ingenio. Para generar una Plaza que conecte un área verde y de equipamiento que la proposición del Estudio

m. isabel alonso f. – arquitectura y paisajismo – lota 2635 oficina 21 santiago – fono fax: 233 6412 – e-mail: arquypais@terra.cl

contratado por SEREMI MINVU, del Sector Bajos de Mate, considera. Esta Plaza, es una forma de conectar de Sur a Norte las futuras edificaciones que se realizarán en el lugar, con ocasión de la demolición de los edificios de la antigua Población Volcán San José 2. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha no se ha recibido la documentación de dicha proposición, para incorporarla en este proyecto.

H.- PAISAJISMO

1.- El proyecto de paisajismo se proyecta Roble de Santiago como especie predominante, según experiencia en los parques mantenidos por el Programa de Parques Urbanos esta especie es difícil crecimiento, respondiendo bien cuando se encuentra cubierto y al alero de árboles que le den cobertura. Se solicita evaluar la cantidad y las medidas que se están tomando para la plantación y crecimiento de la especie, o variarla con otras.

Respuesta: En el Anteproyecto Paisajista **no** se considera el Roble de Santiago (Nothofagus Obliqua var. "Macrocarpa") como "**especie predominante**".

Remítase con atención al Listado de Árboles contenido en el Plano de Vegetación, AP 102 y se advertirá que existe una columna que dice "código" y otra con los "nombres comunes y científicos".

En esta etapa de Anteproyecto no se cuantifica número de individuos de cada especie; se estima aproximadamente una cantidad global de 1.500 árboles.

Respecto a las apprehensiones sobre la especie Roble de Santiago, este solo se propone para una de las plazas de acceso al parque (15 individuos aproximadamente). Por tratarse de un árbol nativo singular, otrora existente en la zona, su presencia es una forma de rescatar y difundir al público nuestro patrimonio vegetal arbóreo. La ubicación cercana a la caseta de guardia de acceso al parque, en Pasaje Sierra Nevada, puede contribuir a una mayor protección.

2.- Se recomienda incorporar mayor variedad de especies nativas en el proyecto.

Respuesta: De DIEZ ESPECIES detalladas en el Plano de Vegetación, AP 102, SEIS SON NATIVAS. Además ellas son las que contienen el mayor número de árboles a colocar. Proporcionalmente, tanto en número como en especie, se ha considerado mayor presencia de nativos, a saber según listado presentado:

<u>Nativos:</u>	<u>Exóticos:</u>
Pimiento	Ginco
Quillay	Palmera Washingtonia
Peumo	Crespón
Molle	Acacia visco
Huingan	Celtis (algunos existentes en el lugar)
Palma Chilena (se consideran las existentes en el lugar)	

3.- A solicitud de la Municipalidad se solicita incorporar especies arbóreas del tipo coníferas y plátano oriental.

Respuesta: Se estima contradictoria la solicitud de la I. Municipalidad (a favor de incorporar Coníferas y Plátano oriental), en relación a la recomendación del mandante de reforzar la presencia de especies nativas solicitada en punto 2.

Es oportuno señalar que existe un alto porcentaje de rechazo de usuarios de parques urbanos, hacia la especie Plátano oriental, por provocar alergias; con respecto a las Coníferas consideraremos su incorporación, haciendo mención que no existe una especie nativa que haya tenido o tenga presencia alguna en la zona; se estudiará la posibilidad de incorporar una especie exótica siempre que se adapte a las condiciones existentes en el lugar.

4.- Se solicita que canchas de fútbol sean ejecutadas en césped, según modelo y especificaciones de canchas tipo, que han sido ejecutadas previamente por la Municipalidad de Puente Alto.

Respuesta: El criterio que nos anima a proponer canchas de football de tierra y solo una con piso duro, es en atención al elevadísimo costo de construcción y mantención que representa el césped.

Las canchas de césped no permiten un uso frecuente; el pasto se daña, hay que reponer y esperar que se arraigue lo reparado para soportar el uso intenso de un partido de football.

El costo de la construcción de las canchas en césped implica una inversión adicional en drenajes y sistema de riego.

Es oportuno mencionar que la debida mantención del césped representará una carga onerosa para la I. Municipalidad.

H.- ESTUDIO SANITARIO:

1.- El Estudio Sanitario entregado junto al expediente de Anteproyecto fue derivado para su revisión a la Seremi de Salud Metropolitana, Sub Departamento de Entorno Saludable, para su revisión; una vez emitidas las observaciones pertinentes estas serán entregadas al consultor de manera oficial.

Respuesta: Estamos a la espera de noticias al respecto.

I.- PLANO DE SECTORIZACION:

1.- El etapamiento presentado a la fecha debe considerar aspectos estratégicos de apropiación por parte de la comunidad a través de elementos de diseño y programas.

Respuesta: No se entiende el contenido de la observación. Favor precisar.

J.- OTRAS CONSIDERACIONES:

1.- Se adjunta documento con observaciones de Municipio que deben ser consideradas para el desarrollo del proyecto.

Respuesta: El documento que se acompaña, viene sin identificación formal, esto es sin firma, sin fecha y sin número. No obstante lo anterior se responde como sigue:

a.- POZO DE AGUA PARA RIEGO:

Respuesta: Los aspectos asociados al pozo de captación de agua para riego no son materia de este Contrato.

b.- CIERRO DE REJA:

Respuesta: Se toma nota del criterio Municipal respecto al cierre perimetral, que es el mismo expresado por SERVIU en las observaciones anteriores de este documento. Favor remitirse a la letra G.- CIERRO DE PARQUE Y ACCESOS.

c.- ILUMINACION:

Respuesta: Se toma nota de las recomendaciones allí señaladas.

Sin perjuicio de lo anterior, es conveniente hacer algunas consideraciones:

1º Las luminarias (poste + lámpara) se han considerado a una altura tal, que el follaje de los árboles no disperse la luz que emite la lámpara. Si la altura de colocación son 9 m o más, como el Municipio señala, entonces las copas de los árboles actuarán de pantalla a la luz, no iluminando las áreas deseadas.

2º Las luminarias que aquí se proponen se colocarán a una distancia tal, que la iluminación sea pareja en los lugares a iluminar, de acuerdo a la cantidad de lux establecidos en las Normas, sin producir conos de sombra que provocan inseguridad en los recorridos.

3º Todas las líneas y las cámaras serán subterráneas y los elementos de control, serán antivandálicos. Las lámparas serán de materiales resistentes a los pedrazos y su óptica garantizará la colocación de la menor cantidad posible de postes.

d.- Paisajismo:

Punto 4.1.- Reemplazo de especies supuestamente propuestas por la Consultora.

Respuesta: Favor remitirse a punto anterior, letra H.- Nº 1, 2, 3.

Punto 4.2.- Se solicita no contemplar trébol en la mezcla de pasto, debido a su floración, que atrae abejas y constituye un riesgo para las personas.

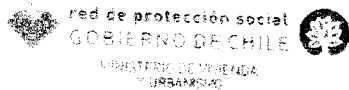
Respuesta: El césped debe cortarse cada vez que alcanza una altura entre 5 y 7 cm., a objeto que se forme una alfombra mullida, se amacollen las plántulas y no se acoliguen ninguna de las especies que componen la mezcla. Si se siguen las recomendaciones de corta, a la altura señalada, el trébol no alcanza a florecer. El trébol es una gramínea, necesaria en el equilibrio de la mezcla. La especie de trébol que se recomienda es el *trifolium repens*.

Consecuente con lo aquí planteado, se solicita a SERVIU Metropolitano que evalúe un monto adicional de Honorarios para el Contrato inicial y que se aumente el Plazo inicial del Contrato, lo que someto a su consideración.

María Isabel Alonso Fernández
Arquitecta – Arquitecta Paisajista
Consultora

Santiago, Agosto 31 de 2009.

PROTEGE



2009

ORD.: SDVE N° 010726 *18.12.2009

ANT.: Resolución N° 2248 de fecha 31/03/20

MAT.: Ampliación de plazo de contrato de Diseño Proyecto Parque La Cañamera, Comuna Puente Alto.

SANTIAGO.

A : SUBDIRECTORA JURÍDICA

DE : SUBDIRECTOR VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

1. Por Resolución Exenta N° 2248 de fecha 31/03/2009 el Servicio contrató el "Diseño Proyecto Parque La Cañamera, Comuna Puente Alto", por la Consultora María Isabel Alonso Fernández.
2. De acuerdo con las Bases de la Licitación y Resolución de contrato, el plazo de ejecución del diseño contratado es de 210 días corridos a contar del 13 de Abril del 2009.
3. Dentro de las obligaciones del proyectista, se encuentra la aprobación de los proyectos de especialidades ante los Servicios respectivos, y específicamente el "Estudio de Saneamiento del Terreno del Ex Vertedero, sector Los Silos" ante la Seremi de Salud Metropolitana.
4. Para efectuar su labor, la Consultora requirió antecedentes de la Seremi de Salud, los cuales fueron entregados luego que ésta se demorara 4 meses (120 días) para emitir sus observaciones, posterior a la solicitud efectuada por este Servicio, llegando a poder de la consultora con fecha 23/11/09, plazo durante el cual no ha podido realizar el avance de dicha especialidad.
5. De acuerdo con las Bases Técnicas de la Licitación, la Comisión dispone de un plazo de 15 días hábiles para evaluar las entregas parciales del proyecto, plazo que no se considera parte de los 210 días del contrato. Se han efectuado la revisión de 3 etapas, dando cumplimiento a los plazos de revisión en cada caso.
6. Teniendo presente las normas antes indicadas, el plazo del contrato se encontraría vigente.
7. A criterio de esta Subdirección, al estar vigente el plazo contractual procede ampliarlo a fin de dar solución a la petición de la proyectista, solicitado en Carta N° 11 de fecha 03 de Septiembre de 2009, plazo que esta Subdirección estima de 120 días.

En atención a lo expresado anteriormente, y considerando que no procede otorgar ampliaciones de plazos vencidos, se solicita su opinión para proceder.

Saluda atentamente a Ud.

GONZALO RIQUELME ALVARO
ARQUITECTO
SUBDIRECTOR VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO (S)

JMV/FSI

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Departamento de Estudios (2):
 - o Secretaría
 - o Favio Saiguero Ipinza
- Depto. Programación Física y Control
- Archivo

12922


ORD. N° : 1270 /

ANT. : Oficio N° 10.726 de 10 de
Diciembre de 2009.

MAT. : Informa ampliación de
plazo.

SANTIAGO, 18 DIC. 2009

DE : SUBDIRECTORA JURIDICA
A : SUBDIRECTOR DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE PARTES	
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO	
ID. <u>12922</u>	FECHA <u>18 DIC 2009</u>
	FIRMA 

Por el oficio indicado en el epígrafe, Ud. ha solicitado se le informe sobre la procedencia de otorgar una ampliación de plazo, en el contrato adjudicado por Resolución Exenta N° 2248 de fecha 31 de Marzo del año 2009, a la consultora señora María Isabel Alonso Fernández, para el Diseño del Proyecto Parque La Cañamera, ubicado en la comuna de Puente Alto.

Entre las obligaciones de la Consultora se incluye la aprobación de los proyectos de especialidades, ante los Servicios respectivos y, en particular, la aprobación del Estudio de Saneamiento del terreno, del ex - Vertedero, sector Los Silos, ante la SEREMI de Salud Metropolitana.

Señala Ud. al respecto, que el plazo otorgado a la Consultora, para dar cumplimiento a su contrato, es de 210 días corridos a contar del día 13 de Abril del año 2009.

Las Bases de la licitación que rigen para el contrato en estudio señalan:

g) Plazo del estudio del Proyecto:

Será de **210 días corridos**, contados desde la fecha de la firma del contrato, de acuerdo con lo señalado en las respectivas Bases Técnicas punto 10..."

"10. PLAZOS Y FORMA DE ENTREGA.

El consultor adjudicado firmará el contrato e iniciará su proyecto bajo la contraparte técnica de Serviu Metropolitano. Se requiere la entrega del servicio profesional en un plazo que no exceda los **210 días corridos** desde la firma del contrato.

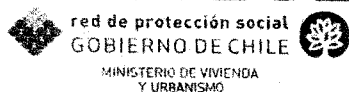
Las entregas parciales requieren 2 ejemplares del documento, según el formato de documentos y viñeta descritos en la entrega final, los que **serán revisados por la Comisión en un plazo de 15 días hábiles**,

En el caso que la etapa correspondiente **sea rechazada**, el consultor contará con un **plazo adicional de 15 días corridos** para responder a las observaciones y la contraparte técnica **contará con 15 días corridos** para su revisión. **Durante los plazos** señalados, **no correrá el plazo de la etapa siguiente.**

En relación con lo establecido en las Bases y, en el contrato en estudio, es preciso señalar que existen plazos independientes entre si. Uno otorgado a la Consultora para dar cumplimiento a su cometido y, otro, otorgado a la Comisión Revisora para formular las observaciones pertinentes, que mereciera el proyecto.

En lo que a los plazos se refiere, además se debe considerar que de acuerdo con las Bases de la Licitación que rigen para el contrato en estudio, en parte antes transcrita, si una "etapa" del proyecto contratado es rechazada, el consultor contará con un **plazo adicional** de 15 días corridos para responder de las observaciones y, la contraparte técnica contará con

PROTEGE



15 días corridos **para su revisión**. Agrega la norma que, durante los plazos señalados, **no correrá el plazo de la etapa siguiente**.

De lo señalado precedentemente se debe concluir que, en materia de **plazos**, éstos son **susceptibles de suspensiones**, dependiendo de si las etapas del proyecto, entregadas por la Consultora, **son objeto de observaciones** o no.

Si bien el contrato contempla plazos diferentes e independientes entre sí, es criterio que los plazos deben ser considerados conjuntamente, frente al problema en estudio, por la incidencia que se produce ante la alternativa que se formulen observaciones a las distintas etapas del proyecto, entregadas por la Consultora en cada caso y que generan nuevos plazos para dar cumplimiento a las observaciones, como a un nuevo plazo para revisiones por la Comisión designada al efecto. A mayor abundamiento, el proyecto en estudio depende para su materialización, de un pronunciamiento de la SEREMI de Salud, sobre materias de su jurisdicción.

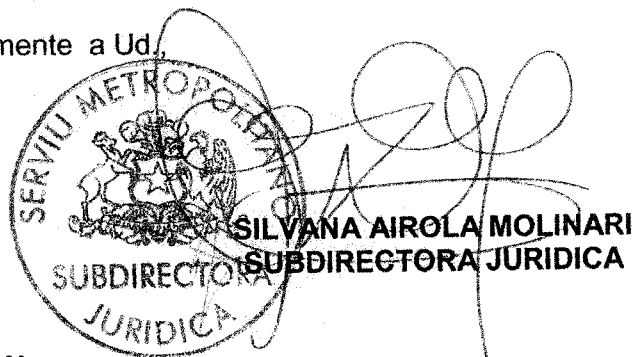
La consultora, a través de Serviu Metropolitano, requirió oportunamente, de la SEREMI de Salud Metropolitana que representara las observaciones que estimare pertinentes y, determinara las directrices a seguir, para desarrollar el proyecto de diseño contratado, respuesta que recibió el día 23 de Noviembre del año 2009.

Teniendo presente la situación en comento, la Consultora señora María Isabel Alonso Fernández, solicitó de SERVIU Metropolitano, con fecha 3 de Septiembre del año 2009, una ampliación de plazo para dar cumplimiento a su contrato.

Con lo antecedentes antes indicados, Ud. concluye que el plazo contractual se encuentra vigente y, por ello, procede, otorgarle a la Consultora señora María Isabel Alonso Fernández una ampliación de plazo de 120 días corridos.

Sobre el particular, cumplo con señalar a Ud. que, esta Subdirección estima que procede otorgar la ampliación de plazo en estudio, en consideración a que la Consultora solicitó, oportunamente, dicha ampliación de plazo y al hecho que se ha producido una causal de fuerza mayor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de Código Civil, constituido por el acto de autoridad ejercido por funcionario público, en el caso, la demora de la SEREMI de Salud Metropolitana, en informar y establecer las condiciones que debía cumplir el Proyecto de Diseño del Parque La Cañamera, sin cuya información, la Consultora estaba impedida de desarrollar labor alguna, para el cumplimiento del contrato en estudio.

Saluda atentamente a Ud.


SILVANA AIROLA MOLINARI
SUBDIRECTORA JURIDICA

AGA.ADA
11.12.09.-

DISTRIBUCION:

SUBDIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
SUBDIRECCIÓN JURIDICA
DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL
OFICINA DE PARTES.